

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1825.

SAN ANDRES CORSINO, OBISPO, Y S. JOSE DE LEONISA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

## AFFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 46', y se oculta á las 5 h. y 14'

## AFFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epozas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	29, 9, 40.	56. °	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 30.	57. °	id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 0, 96.	56, 5	NE.	Idem.

## MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar á las 2 h. 33' mad.    2.a Altamar á las 2 h. 51' tard.  
 1.a Bajamar á las 8 h. 42' mañ.    2.a Bajamar á las 9 h. 01' noche.

## ORDEN DE LA PLAZA.

Los Sres. jefes y oficiales del arma de artillería, los de ingenieros y zapadores que se hallan usando de licencia indefinida en esta plaza, se presentarán al Sr. comisario de guerra á efecto de pasar la revista del presente mes, el Lunes próximo 7 del actual á las 11 de la mañana; el Martes 8 á igual hora lo verificarán los de caballería y procedentes del deposito de Osuna y de Ultramar, y el Miércoles 9 de II á una del dia lo ejecutarán los de infantería.—Con el objeto de que pueda llevarse á efecto lo que se previene en la Real orden de 28 de Diciembre último, dichos Sres. jefes y oficiales presentarán en el acto de la revista al citado Sr. comisario sus licencias indefinidas, y los que no las tengan requisitadas en virtud de Reales Despachos anteriores al 7 de Marzo de 1820, llevarán además los Reales despachos de tiempo hábil, como requisito indispensable para el abono de sueldos. Cádiz y Febrero 3 de 1825.—De orden del Sr. Gobernador.—Diego de Reyes.

Charleston 23 de Noviembre.

Sabemos por un caballero llegado aqui hace poco de Honduras, en el buque ingles *Mary*, que el comercio de aquella provincia esta enteramente interrumpido y en el peor estado. Esto se atribuye á las disensiones entre los habitantes. Habiéndose declarado parte de los habitantes en favor del gobierno de Guatemala han sobrevenido disensiones de consideracion, las cuales han destruido todo el comercio.

Londres 12 de Enero.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados,  $95 \frac{1}{8} 95 \frac{1}{4}$ ; bonos de España,  $21 \frac{3}{4}$ ; de Portugal, 91; de Méjico, 80; de Colombia, 96; de Buenos Ayres,  $94 \frac{1}{2}$ ; rentas de Francia, 103 fr. 5 c. Las acciones del Brasil han bajado desde 50 à 29.

*Idem* 13.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados  $95 \frac{1}{4}$ ; bonos de España,  $20 \frac{1}{2}$ ; de Portugal, 91; de Méjico, al contado,  $79 \frac{1}{2}$ , en cuadra,  $79 \frac{1}{8}$ ; de Colombia,  $95 \frac{1}{4}$ ; rentas de Francia, 103 fr. 25 c.; premio del empréstito de Francia 15; acciones de los minas del Brasil, 32; de Colombia, 45.

*Idem* 14.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados,  $95 \frac{1}{2}$ ; bonos de España, 20; de Méjico, 80; de Colombia, 96; premio del empréstito de Francia,  $14 \frac{7}{8}$ . — Algunos compañeros nuestros han publicado que Sir Carlos Stuard iba á ser enviado como embajador extraordinario para residir en la corte del Brasil. Esta noticia es absurdísima, pero no obstante sabemos que S. E. debe ir dentro de poco al Brasil para cumplir allí una comisión especial.

—Hemos recibido periodicos de Halifax que alcanzan hasta el 21 de Diciembre. Una carta de Fernambuco, fecha 29 de Noviembre escrita á un comerciante de Halifax, dice lo que sigue: „Lord Cochrane ha llegado aqui el Sábado ultimo, procedente de Bahía; pero no ha bajado á tierra por estar enfermo, así como la mayor parte de su tripulación, de viruelas. Esta plaza está por ahora tranquila, y se puede andar con seguridad por las calles.

Operto 22 de Enero.

El cónsul de S. M. Fidelísima en Liverpool, Antonio Julian da Costa, ha comunicado en oficio de 28 de Diciembre último que por el acta del parlamento del año 5.<sup>o</sup> de Jorge IV cesaba el 5 de Enero de 1825 la prohibición, que existía allí, sobre la admisión de sal extranjera para consumo de aquel país, pudiendo desde dicha fecha en adelante importarse este artículo en la Gran Bretaña libre de derechos.

Barcelona 27 de Enero. — El mes pasado el lunes  
Cinco por ciento consolidados, renta de Setiembre de 1824,  
los f. 75 c. 70 c. 75 c. 7 c. — Rentas de España, 17 $\frac{3}{4}$ . — Empresario real de España, 56.

### Barcelona 22 de Enero

Ayer entraron en este puerto una goleta española, cap. D. Esteban Ribas, de Puerto-Rico, en 53 días, con cueros, algodón, cacao, café y otros generos; fragata *Andrea*, cap. D. Jaime Curet, de la Habana en 77 días, con azúcar, café, cueros, palo-campeche, zarzaparrilla y otros generos; y el bergantín *Ntra. Sra. del Viñet* (a) *el Feliz*, cap. D. Antonio Constanti, de Santiago de Cuba y Nueva York en 177 días, con algodón, cueros, café, cera, palo brasilete y otros generos.

### Gibraltar 31 de Enero.

El dia 29 entraron en este puerto el bergantín inglés *Martha*, capitán L. Ellis, de Río Janeiro en 6 $\frac{1}{2}$  días, con azúcar y café, y la goleta inglesa *Flying Fish*, capitán W. Raeburn, de Trinidad en 45 días, con cacao. Ayer 30 entró el bergantín goleta inglés *Elizabeth*, capitán F. Cheringola, de Bahía en 36 días, con tabaco.

### Madrid 26 de Enero.

En la gaceta del 8 del corriente se dió noticia de las erupciones volcánicas de la isla de Lanzarote, y se dijo que continuaban el 6 de Octubre último. Las noticias posteriores, que llegan hasta el 20 del mismo mes, no solo manifiestan que aun seguían aquellos fenómenos aterradores, sino que el dia 16, como a las seis y cuarto de la tarde, estalló otro nuevo volcán con unos ruidos tan espantosos, que los naturales de la isla se vieron más amedrentados que con el estrépito de los dos anteriores. La columna de fuego que se elevó iluminaba toda la isla, superando las más altas montañas. El alcalde mayor, venciendo mil dificultades, y poniéndose en continuos peligros, fue a observar el nuevo volcán, y vió que había hecho la erupción en medio de un gran espacio de lava del siglo pasado a distancia de tres cuartos de legua al oriente del que se manifestó el 29 de Setiembre: al siguiente dia parece que se sosiegó algún tanto, y pudo acercarse á reconocer el cráter, y notó que su caldera estaba llena de un líquido espeso que hervía subiendo y bajando alternativamente sin derramarse fuera; pero el dia 16 principió á arrojar tanta abundancia de agua por todos lados, que se llevaba tras sí todas las peñas y lava que encontró en su corriente, y así continuaba sin interrupcion el dia 20 de Octubre.

### CONSULADO.—Aviso al Comercio.

Con fecha 31 del mes pasado dice el Sr. Intendente de la Provincia al Consulado de comercio de esta plaza lo que sigue:—La Dirección ge-

neral de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 17 de este mes ha comunicado á la Direccion la Real orden siguiente.—El Rey N. S. con motivo de las diferentes reclamaciones que se le han dirigido en solicitud de que se modificalse la Real orden de 27 de Febrero del año proximo pasado, expedida en virtud de la immensidad de efectos ilícitos que circulaban por consecuencia de haberse echado por tierra en la anterior época constitucional, bajo el pretesto de vicioso, el plan de Rentas adoptado antes del 7 de Marzo de 1820 contra el tráfico clandestino en que se veia continuar á los defraudadores despues de restablecido el Gobierno legitimo, y en particular por las disposiciones desoladoras tomadas por aquel en sus últimos momentos, permitiendo la libre entrada de todos los gèneros fuesen ó no prohibidos, con cuya ocasión se estaban sacando guias para el interior por los certificados de articulos presentados anteriormente, que se les facilitaban en las Aduanas sin rebajarse de ellos lo expedido; de modo que cada vez mas se dificultaba la averiguacion de su legitima introducción, confundiendose esta con el mucho fraude cometido por las informalidades con que se franqueaban aquellas, ó la de no expedirse por la decantada regla de que una vez satisfechos los derechos podian circular libremente pasando la primera linea. Atendiendo tambien á las quejas producidas contra el derecho diferencial impuesto por la Regencia del Reino en 16 de Junio de 1823 á los frutos coloniales despachados en dicha calamitosa época, pidienose su derogacion, asi como la de la habilitacion de los gèneros extrangeros y de America que no constase haber adeudado los respectivos derechos, y que se prorogase la expresada Real orden, por la paralizacion en que iban á quedar muchas existencias que no habian podido venderse en los cuatro meses que prefijaba. Con miramiento pues á que no se obstruya el comercio con la estancacion de los efectos licitos importados legalmente, y á fin de impedir reclamaciones de esta naturaleza contra unas medidas generales que no ha podido menos de tomarse por exigirlo asi las circunstancias, y que no se repitan los vicios y males, como pudiera suceder con la interminable circulacion de generos de fraude con dieha referencia indefinida de guias se ha servido S. M. aprobar las siguientes reglas propuestas por VV. SS., en derogacion de la primera, segunda y cuarta de la citada Real orden de 27 de Febrero ultimo, mandando, sin perjuicio de que se observen igualmente los demas articulos prevenidos en la misma:

1.º Que con el pago de un dos por ciento se den guias en las Aduanas de los puertos habilitados para conducir al interior todos los generos existentes de lícito comercio introducidos hasta que respectivamente se estableció el arancel de las llamadas Cortes, y acrediten haber satisfecho los derechos, y su calidad haya permitido la con-

servacion , llevandose una razon exacta , y haciendo las bajas correspondientes ; pero por el término de seis meses , prorrogable en el caso que se estime , segun las noticias que se tomen.

2.º Que con el mismo pago se den guias para los frutos y generos coloniales hasta la misma época , y que tengan la misma calidad de conservacion , y haber satisfecho los derechos , por igual término prorrogable tambien si hubiese mérito para ello.

3.º Que los géneros estrangeros introducidos durante el Gobierno revolucionario , esto es , que hayan satisfecho los derechos con arreglo á aquel arancel , puedan introducirse en lo interior con el mismo pago de un dos por ciento , acreditandose igualmente la introducion , pero por el término de un año.

4.º Que los frutos y efectos coloniales introducidos en la misma época , sujetos en el dia al derecho diferencial porque pagasen menos por los aranceles de las llamadas Cortes que por los vigentes , y acrediten el pago de derechos , satisfagan para conducirse al interior un cuatro por ciento , mediante que fueron muy beneficiados por aquellos aranceles ; suprimiendose el referido derecho diferencial por ser muy gravoso , y hacer de peor condicion los géneros , frutos y efectos de nuestro suelo que á los del estrangerio ; exceptuandose las drogas , quina , añil y grana , que pagarán solo un dos por ciento entendiéndose igualmente por un año.

5.º Que se permita la estraccion al estrangero de todos los frutos , géneros y efectos de las clases citadas , conste ó no que tienen satisfechos los derechos de entrada , pagando un dos por ciento por derecho de estraccion por igual término de un año ; pero por las clases citadas se entiende que son los introducidos en las dos épocas anteriores á la del restablecimiento del Gobierno legítimo de S. M.

6.º Que los frutos , generos y efectos estrangeros que no acreden el pago de derechos , se permita su circulacion con un doce por ciento por el término de seis meses.

Y 7.º Que los frutos , géneros y efectos de nuestras Américas que se hallen en igual caso , circulen por el mismo termino con el pago de un ocho por ciento . Igualmente ha tenido á bien S. M. determinar que se prevenga fijar un edicto en las Aduanas , en que se mande presentar en un término perentorio relaciones juradas de las existencias que haya de los que no conste el pago de derechos , para que con presencia de ellas se espidan las guias para el interior ó el estrangero , haciendo las bajas competentes , y entendiendo todo con respecto á los géneros de lícito comercio . — Lo que comunico á VV. SS. de Real orden para su inteligencia , y á fin de que dispongan lo conveniente á que se circule y publique esta su Soberana resolucion para su exacto cumplimiento . — Y la Direccion la traslada á V. para los efectos correspondientes á su puntual observancia . — Lo inserto á V. SS. para

su inteligencia y noticias del comercio.—Y por disposicion del mismo Consulado se pone en conocimiento del comercio para los efectos oportunos. Cádiz 3 de Febrero de 1825.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

#### OTRO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, a las 11 de la mañana del Sábado 5 del proximo Febrero, junta de acreedores á D. Juan Pedro Irigoyen. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurran al acto por sí ó por legítimos representantes, y á fin de que las personas que tengan causales, frutos ó efectos del referido ó noticias de otras en quienes se hallen se presenten á manifestarlo. Cádiz 31 de Enero de 1825.

#### Real caja de Amortizacion.

El Sábado próximo 5 del corriente se entregarán los vales de la creacion de Enero equivalentes á los que para su renovacion se presentaron en esta comision en lamina de 1822 hasta el dia 30 de Junio último pasado en el cual espiró el término que se señaló para dicha presentacion. Lo que se avisa á los Sres. interesados á fin de que puedan acudir á recogerlos y á cobrar en el acto sus respectivos intereses á metálico. Cádiz 3 de Febrero de 1825.

#### AVISOS.

D. Ignacio Prat y D. Cayetano Pastos Jido tenientes que han sido del batallón de S. Marcial, y un tal Lazaro sargento 1.<sup>o</sup> que fué del mismo cuerpo, se servirán presentarse en la sargentia mayor de la plaza á instruirse de asuntos que le son respectivos asimismo el sargento licenciado Vicente Martinez.

La corbeta de vapor Reyna Amalia, propia de la Real Compañía del Guadalquivir, reducirá por ahora sus viages hasta otra disposicion, saliendo de Cádiz para Gibraltar y Málaga el Lunes 7 del corriente, á las 8 de la mañana y de Málaga para Gibraltar y Cádiz de regreso el Lunes 14 de este mismo mes, y en las semanas siguientes continuará sus viages por el mismo orden haciendo su salida de los puntos prefijados en los mismos días Lunes, si el tiempo lo permite; y las horas se avisarán con anticipacion suficiente.

Habiéndose estraviado dos cartas-órdenes por valor de ocho mil pesos fuertes juntas remitidas por el correo general é inclusas en carta de 11 de Enero último de los Sres. Grofs, Davillier Olier y compañía dirigida á D. Augusto Conte, suplica este á cualquier individuo del comercio contra quien sean giradas no las satisfagan sin darle aviso, é igualmente espera que si alguna persona tiene noticia del paradero de aquellos libreros se servirá pasar aviso á su casa, calle de S. Miguel, núm. 31.

TEATRO.—La esclava en Bagdad (ópera en 2 actos, música del maestro Pacciai.)—A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 3DE FEBRERO DE 1825.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Azúcar de la Habana, arroba			
Rpta. en tierra 27 y 33 á 24 y 30			
Blanca id. sola . . . . . , 32 á 34			
Terciada idem. . . . . , 24 á 27			
Azucar en depósito . . 00 y 00 á 00 y 00			
Id. de Manila en tierra, rpta. . . , 23 á 24			
Anil flor de Guatém. lib. rpta. 27 á 29			
Sobre . . . . . , . . . . . , á 26			
Corte . . . . . , . . . . . , 19 á 23			
Flor de Caracas. . . . . , 31 á 33			
Sobre . . . . . , . . . . . , 26 á 29			
Corte . . . . . , . . . . . , 00 á 00			
Algodon de Caracas. ql. ps. . . , 29 á 30			
Lima de 1.a y 2.a á . . , 26 á 36			
Bélsamo del Perú, lib. rpta. , 11 á 12			
Copal lib. rvn. . . . . , 05 á 07			
Cacao Caracas, £. de 110 lb. ps. 60 á 65			
Guayaquil. . . . . , 16 á 18			
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta. 10 á 12			
Gnamalies . . . . . , . . . . . , 02 á 04			
Calisalla en suerte, . . . . , 00 á 11			
Colorada . . . . . , . . . . . , 08 á 12			
Loja . . . . . , . . . . . , 14 á 18			
Piura rvn. . . . . , . . . . . , 03 á 04			
Café, ql. ps. fs. . . . . , . . . . , 12 á 14			
Id. en dep. . . . . , . . . . , 00 á 00			
Carey libra rvn. . . . . , 160 á 240			
Cobre del Perú, el ql. ps. . . , 00 á 24			
De Veracruz en rosetas, . . , 00 á 24			
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 00 á 34			
De la Habana, cuero rvn. . . 00 á 00			
Estano, el quintal ps. . . . . , 20 á 22			
Grana corte. a roba duc. . . . . , 94 á 106			
Id. zacatillos y blancos snps. . . . . , 28 á 34			
Lana de Vicuña' lb. rvn. . . . , 21 á 23			
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00			
Lana de Buenos-Ayres arroba pfs. . . . . , 4½ á 05			
De Guanuco libra rvn. . . , 8 á 10			
Polvo de Grana, arrob. ps. . . , 12 á 14			
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22			
Pimienta fina, libra rvn. . . . . , 00 á 4			
Palo Campeche ql. rpta. abord. , 00 á 21			
Brasilete, ps. . . . . , 00 á 15			
Moralete. . . . . , . . . . . , 00 á 00			
Zuelas curtidas lib. ctos. . . . . , 00 á 00			
Vainillas suys, corriente inferiores el mill. ps. . . . . , 00 á 00			
Jalea sana el quintal . . . . . , 00 á 00			
Zetas de Honduras arri ps. . . . . , 00 á 16			
La Costa. . . . . , . . . . . , 00 á 00			
de Trieste en depósito . . . . . , 60 á 10			
de id. en tierra, . . . . . , 13 á 14			
Alquitrán de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00			
Id. de Suecia . . . . . , . . . . . , 00 á 5½			
Arroz arroba abordo rvn. . . . . , 25 á 29			
Id. de la Carolina ql. en tierra . . . . . , 00 á 00			
Azafran, libra en tierra pfs. . . . . , 5½			
Azogue, ql. pfs. . . . . , . . . . . , 39			
Almend. de Mallorca ql. ps. abo. 00 á 13			
Alicante en tierra. . . . . , . . . . . , 00 á 16			
Bacalao nuevo de Terranova, abordo, . . qql. rvn. . . , 00 á 55			
Brea de Suecia, barril ps. fs. . . 00 á 6½			
Caoba, codo de Burgos, pa. . . . . , 13 á 20			
Cedro, id. . . . . , . . . . . , 8 á 10			
Ganela de Holanda de 1.a lb. en tierra rpta. . . . . , 28 á 29			
En depósito de 1.a . . . . . , 32 á 23			
De China rvn. . . . . , 10½			
Glavos de comer, libra rs. vn. . . . . , 19			
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 e 13			
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10			
Cebada del reino , id. . . . . , 00 á 26			
Duelas de Hamburgo . cada 1200 en tierra, ps. fs . . . . . , 45e			
Id. del N. de A., idem idem . . . . . , 487			
Fierro prauchuela de Vizcaya ql. en tierra . . . . . , 00 á 55			
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. . . 17 á 19			
Garbanzos del reino, fanega rn. 70 á 150			
Habas tarragonas, fan. ab. rvn. . . 50 á 52			
Gochineras á bordo . . . . . , 40 á 44			
Harina de Castilla abordo . . . . . , 6½ á 7½			
Idem del N. A. en tierra Id. 00 á 00			
Hoja de lata caja ps. fs. . . . . , 16 á 20			
Maiz, fanega abordo rvn. . . . . , 44 á 46			
Manteca de puerco en cuñetes abordo lib. rvn. . . . . , 8 4			
Manteca de vacas de Dublin, lib. abordo rvn. . . . . , 60			
Watefor, nueva. qtos . . . . . , 40			
Carlton idem ctos en tierra . . . . . , 55			
Boiana id. abordo . . . . . , 62			
Hamburgo . . id. . . . . , 42½			
Cork . . . . . , . . . . . , 0			
Francesa nueva en tierra . . . . . , 38			
Queso de Flandes ql. ab. pis. . . . . , 38			
Dicho plato . . . . . , . . . . . , 40			
Sal despec. para el extrangero pfs . . . . . , 5			
Tablas de pino de Suecia, 120 pa . . . . . , 72			
Vigas de Flandes cada ing. 500 . . . . . , 49			

Té perla librarvn.	30 á 32	S. Sebastián Sin operaciones
Id. hizón	21 á 22	Bilbao 1½ p.º ben.
Id. verde	10 á 12	Londres 36¾ à 7/8
Trigo de Jerez f. abordo	100 á 00	Paris 76½
Id. de Sevilla id.	á 64	Hamburgo sin operac.
Id. de Castilla abordo duro	00 á 00	Amsterdam idem
Id. duro de Levante en tierra	00 á 00	Génova 123 pap.
Id. tierno id. id.	00 á 00	Gibraltar 1 p.º ben. dineor
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Vales comunes creacion 1.º de Setiembre, de 81 82 pfs. el de 600 ps.
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs.	6	Consolidados, de Sept. 120 ps. Idem de Enero 126
De Mallorca en tierra.	9	No consolidados, de 60 á 61 ps.
Blando de Mallorca id., ,	6½	Intereses 4 p.º abono. Pocas operaciones.
Caldos.		Premios de Seguros en buque español
Aguardiente de 58 p.º, el bar. ab. de 4½ arrob. ps.	00 á 13½	Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ez
Prueba de aceite, bota pfs.	56 á 58	Veracruz, , , , , , 40 á 11 ó 17
Id. de Holanda id.	42 á 43	Costa-firme . , , , , 40 á 11 ó 15
Anisado de Mallorca pfs.	, , 47 á 49	Cartagena y Sta. Marta, 40 12 ó 17
Id. id. en garrafones rvn.	, , 47 á 48	Honduras . , , , , , 40 á 12 ó 17
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	24 á 25	Habana . , , , , , 40 á 10½ ó 15
Id. de Valencia id.	, , , , , 00 á 00	Puerto-Rico . . . . . , , 40 á 10 ó 14
Id. de Málaga id. pfs.	, , , 36 á 38	Lima y Guayaquil, . , , , , 40 á 13 ó 18
Barril de carga id. pfa.	, , 6 á 6½	Filipinas . , , , , , 40 á 12 ó 18
Papel.		Para Europa
Florete superior de Cata- luña cada resma rvn.	70 á 86	Islas Canarias . , , , , 25 á 6½ ó 8
Florete corriente.	, , , , , 48 á 66	Galicia . , , , , , 25 á 6½ ó 8
Medio florete.	, , , , , 34 á 32	Asturias y Santander, 25 á 6½ ó 8
Alcoy florete.	, , , , , 40 á 46	Costas de Vizcaya . , , 25 á 6½ ó 8
Medio florete.	, , , , , 30 á 34	Cartagena y Alicante, 00 á 0 ó 4
De imprenta,	, , , , , 24 á 26	Mall., Catal. Mahon 0 á 0 ó 4
De estraza.	, , , , , 10 á 12	Lisboa y Oporto . , , 0 á 0 ó 5
Cambios.		Londres y sus puerto 0 á 0 ó 8
Descuento de letras 5 p.º		Hamb., Amst. y Ost 0 á 0 ó 3
Id. de pagarés 6 á 8. p.º		Copenh. Cronstad &c. 00 á 0 ó 5
Madrid corto ¾ papel bene		Isla de la Madera . , , 0 á 0 ó 0
Sevilla á 8 d. v. par ½ daño.		Trieste . , , , , , 0 á 0 ó 0
Barcelona en pf eerto ¼ á 1¾ benef.		Génova . , , , , , 0 á 0 ó 0
Valencia y Alicante ½ benef.		Marsella . , , , , , 0 á 0 ó 0
Málaga á 8 d. v. f. ¾ bº papel		Archipiélago . , , , , , 0 á 0 ó 0
Santander á 8 d. v. f. 1⅓ 1½ p.º bent		Gibraltar . , , , , , 0 á 0 ó 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de veilon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15½ chos o 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas o 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Gali-  
cia o rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam.  
44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis-  
boa. 101½ lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa-  
ris.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna.  
300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 6 décimos barchillas de Valencia.  
1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de  
Lyon. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alican.  
54 canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 valencianas.  
Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de  
dres. 71 y 3 séptimo anas de Paris.